

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020012219.

Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa.

El Secretario de Estado de Defensa aprobó el 15 de Julio de 2019 la Instrucción 42/2019 por la que se aprueba el modelo «DEFENSA» de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público basado en la Norma UNE 15896:2015. Dicho modelo de “Gestión de compras de valor añadido”, reúne un conjunto de requisitos a evaluar en la función compras de las diversas estructuras del Departamento.

La finalidad del modelo es la misma que la de la Norma UNE en la que se basa, esto es: «especificar los requisitos para un sistema de gestión de compras de valor añadido destinado a permitir que una organización desarrolle e implemente una política y unos procedimientos destinados a asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión de compras». Uno de los requisitos que la norma exige es tener definidos los principios éticos y de conducta del personal de las organizaciones de compras «requiriendo que todos los profesionales involucrados en la función compras, incluso los que lo estén de forma alejada, mantengan unas pautas impecables de integridad en todas las relaciones, tanto internas como externas».

Este requisito se ha trasladado al modelo de excelencia, uno de cuyos ejes evalúa precisamente los aspectos relacionados con la ética y la prevención de la corrupción en el desarrollo de la función compras. En él se valora que las organizaciones excelentes desarrollen códigos éticos y de conducta profesional en los que se regule el comportamiento del personal relacionado con la función compras más allá de los requisitos que la legislación impone.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la conducta de todo servidor público. Por su parte, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y las Reales Ordenanzas de la Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, hacen lo propio para el personal de las Fuerzas Armadas, surgiendo la necesidad de recoger en una norma específica la conducta que debe regir para todo el personal, ya sea militar o civil, relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa.

Más allá del cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, la sociedad demanda que el comportamiento de los servidores públicos sea ejemplar. El personal del Ministerio de Defensa, con la aspiración de convertirse, de acuerdo con la Instrucción 42/2019 de 15 de Julio de 2019, en una “Organización excelente en la función de compras”, debe comprometerse a realizar sus actuaciones aportando al interés general un complemento de rectitud e integridad en el ejercicio de su función.

Los códigos éticos tienen como función fundamental la de servir de referente de la conducta que se ha de seguir y cuál es la que se tiene que evitar, ya que a menudo, la cultura de la organización, las rutinas de la misma, la interrelación entre lo público, lo empresarial y lo privado, pueden afectar a actuaciones que se separan del comportamiento deseable desde el punto de vista de los parámetros éticos y de conducta por cada organización.

La Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión Europea, de 3 de octubre de 2017 sobre la profesionalización de la contratación pública, establece una serie de criterios que es necesario implantar en nuestro sistema, entre otros, establecer códigos deontológicos para el personal dedicado a las compras, así como fomentar el intercambio de buenas prácticas.

Por último, las actuaciones de las que se derive el incumplimiento del presente código debe ser consideradas como faltas en la ética profesional. Por ello, al margen del cumplimiento del código ético, las responsabilidades administrativas, disciplinarias,

patrimoniales, civiles y penales que pudieran derivarse de estas actuaciones, quedarán sujetas al ordenamiento jurídico en vigor.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto aprobar el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, en adelante código, que figura en el apéndice I del anexo, constituyendo el compendio de principios y valores que, de forma sistemática y clara, sea orientador de las actuaciones, comportamientos y conductas en el desempeño profesional de la función compras, definida en la Instrucción 42/2019, de 15 de Julio de 2019, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el modelo «DEFENSA» de excelencia en la gestión de compras en el Sector Público basado en la Norma UNE 15896:2015. Asimismo, servirá de guía de buenas prácticas a la que deberá ajustarse todo el personal del Ministerio de Defensa, militar y civil, relacionado con la función compras.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones y las responsabilidades establecidas por el ordenamiento jurídico, cuyo incumplimiento podría conllevar consecuencias de índole administrativa, disciplinaria o penal.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Esta instrucción es aplicable a todo el personal del Ministerio de Defensa que directa o indirectamente tenga relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la función compras definidos en el anexo, desde la fase de planeamiento en la que se define la necesidad, sus requisitos operativos y técnicos, y la estrategia de compras, hasta las fases de contratación, ejecución y recepción; así como la enajenación de los materiales obsoletos o inútiles para su uso en la medida que les afecte cada uno de los puntos de la misma.

Asimismo, será de aplicación a los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Ministerio de Defensa, que directa o indirectamente tengan relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la función compras.

Tercero. *Objetivos del código.*

Este código marca parámetros de carácter objetivo y general, incorpora compromisos reforzados y establece, además, criterios interpretativos para una aplicación más efectiva del ordenamiento jurídico vigente, contribuyendo de esta manera a definir un modelo de conducta ética con plenas garantías de integridad, coherencia, transparencia y seguridad jurídica.

A tal efecto, los objetivos del código son los siguientes:

1. Proporcionar, a los profesionales de la función compras, una guía de actuación que les facilite la adopción de decisiones y evite situaciones de discrecionalidad, conflicto de intereses y falta de transparencia.
2. Dotar a la estructura departamental relacionada con la función compras, de una dimensión ética y de unos estándares de conducta que sirvan de referente a los profesionales involucrados en ella.
3. Prevenir situaciones que amenacen las exigencias de responsabilidad en el ejercicio de la actividad pública, evitando el deterioro de la imagen institucional.
4. Potenciar la consecución de los fines planificados en el uso de recursos públicos asignados.

Cuarto. *Difusión.*

La difusión externa del código será responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, que utilizará los medios y canales que se consideren oportunos, incluido su publicación en las páginas web, corporativa y pública,



del Ministerio de Defensa, así como en aquellos Portales de Internet especializados en contratación pública.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de junio de 2020.—El Secretario de Estado de Defensa, Ángel Olivares Ramírez.

ANEXO

Código ético de conducta del personal de la función compras del Ministerio de Defensa**1. PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES.**

El personal sujeto al ámbito de aplicación deberá desempeñar su labor observando en todo momento los principios éticos y valores que a continuación se detallan:

1. Principio de satisfacción del interés público.

La satisfacción de los intereses generales, lealtad y buena fe con la Administración, serán la referencia de sus consideraciones, que estarán orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

2. Principio de eficacia, eficiencia y economía.

Los recursos destinados a la función compras se emplearán atendiendo a lograr el máximo grado alcanzable de eficiencia y eficacia, con la perspectiva de obtener la mejor relación calidad-precio.

3. Principio de igualdad y no discriminación.

Igualdad de condiciones e igualdad de trato para todos los licitadores y candidatos de manera que se garanticen las mismas oportunidades a la hora de acceder a los contratos del Ministerio de Defensa.

4. Principio de transparencia.

Dentro de las limitaciones establecidas en las normas vigentes en esta materia, y salvaguardando los intereses de la Defensa Nacional, la transparencia de toda la actividad relacionada con la función compras es el elemento esencial para generar confianza en el resto de la sociedad. Se proporcionará toda aquella información relevante de la función compras, siendo consciente de la importancia que tiene para todos los grupos de interés el compartir una información veraz, completa, oportuna y clara.

5. Valor de la integridad.

La función compras del Ministerio de Defensa tiene como pilar fundamental la integridad de sus profesionales en el cumplimiento de los valores, principios y normas éticas, para mantener y dar prioridad a los intereses generales, por encima de los intereses privados, en las compras públicas.

6. Valor de la flexibilidad y agilidad.

El Ministerio de Defensa se caracteriza, entre otras cualidades, por la capacidad de adaptación, rápida y eficiente a nuevas situaciones. La capacidad de dotar a los equipos de profesionales, de expertos interdisciplinarios y transversales, proporciona la habilidad y agilidad necesaria para desempeñar satisfactoriamente la función encomendada.

7. Valor de la profesionalidad y cualificación.

La función compras del Ministerio de Defensa se sustenta sobre sus profesionales y especialistas cualificados. La permanente actualización de sus conocimientos y capacidades mediante la formación continua, así como el aprendizaje a nivel organizacional, servirá de pilar para sustentar el más alto nivel de desempeño de la actividad relacionada con ella.

8. Valor del honor.

El honor, característica esencial en el personal de las Fuerzas Armadas, principal componente del Ministerio de Defensa, constituye un modelo de conducta que induce a actuar de forma correcta en el cumplimiento de su deber.

Esta actitud ejemplar, impulsa a mantener la rectitud en toda circunstancia, por encima de intereses y dificultades, demostrando un comportamiento ejemplar que da lugar a la buena reputación y prestigio del profesional relacionado con la función compras.

2. CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN COMPRAS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA.

El personal sujeto al ámbito de aplicación, se atenderá a los principios y valores de éste código, y será acorde con las siguientes conductas:

1. *Conducta digna.*

Mantendrá una conducta digna, desempeñará su actividad con plena dedicación, fomentando la calidad y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

Para ello:

a) Evitará que su posición en la Administración le ayude para obtener ventajas personales o materiales.

b) Se abstendrá en aquellos asuntos en los que tenga interés personal y puedan afectar a su objetividad.

c) Se abstendrá de participar en todas aquellas actividades que pudieran ocasionar una situación de conflicto de intereses con su cargo o función.

d) No influirá, en manera alguna, en cualquiera de las fases de los procesos de compras cuando ello comporte un beneficio personal o profesional, de su entorno familiar y social, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros, o de la propia Administración.

e) No contraerá obligaciones económicas ni intervendrá en operaciones financieras o negocios con personas o entidades cuando supongan un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo o función.

f) Se abstendrá de aceptar regalos y rechazará cualquier beneficio en interés personal.

g) Evitará todas aquellas actitudes que, de cualquier manera impidan, dificulten o manipulen la actuación del personal que lleva a cabo la función de compras de acuerdo con los principios y valores contenidos en el apartado 1 de este código ético.

h) Evitará todo tipo de acciones u omisiones que puedan parecer inadecuadas o que puedan afectar negativamente a la imagen institucional del Ministerio, o a la credibilidad de los ciudadanos hacia la aplicación de los principios que deben inspirar la función de compras en el Ministerio.

i) Evitará la presencia del personal de los operadores económicos en los procedimientos que se encuentren en fase de licitación, promocionando la comunicación electrónica a través de las plataformas habilitadas para tal efecto garantizando la transparencia y la igualdad de trato.

2. *Discreción con respecto a la información.*

Mantendrá la máxima discreción con respecto a los hechos e información de los que tenga conocimiento en el desempeño de su trabajo, cuando no estén sujetos al Principio de Transparencia.

Para ello:

a) Guardará la debida prudencia respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

b) Se tratarán escrupulosamente, con la privacidad que corresponda, las informaciones presentadas por los licitadores en un proceso de selección y no se revelarán a terceros, salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

c) No divulgará interesadamente información relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos o de cualquier otro tipo relacionada con la función compras del Ministerio de Defensa.

3. *Diligencia.*

Realizará sus funciones con diligencia y esmero, resolviendo con la máxima celeridad que le sea posible los expedientes o asuntos de su competencia, siempre dentro de los plazos establecidos.

Para ello:

- a) Trabajará con orden, método y claridad de juicio.
- b) Resolverá sus actuaciones con agilidad y prontitud, no conformándose con tramitarlos dentro de los plazos establecidos.

4. *Imparcialidad e independencia.*

Actuará con pulcritud, y velará por el cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, evitando aquellas situaciones en las que su imparcialidad e independencia pueda parecer que queda comprometida.

Para ello:

- a) Evitará asistir a reuniones o eventos con empresas cuyo contenido no sea conocido por el resto de empresas durante la licitación, cuando puedan conllevar un conflicto de intereses, puedan ser considerados discriminatorios o muestran una desigualdad de trato.
- b) Mantendrá la unidad de criterio en los expedientes o asuntos de su competencia, aplicando con celo los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

5. *prácticas y responsabilidad.*

Se comprometerá en la prevención e identificación de actividades que conlleven un conflicto de intereses relacionados con la función compras.

Para ello:

- a) Pondrá en conocimiento del órgano competente (según el punto c, del apartado 5 del presente código) aquellas situaciones irregulares, de las cuales tenga conocimiento, que puedan conllevar un deterioro de la imagen del Ministerio, ya sea por parte de los operadores económicos, como del personal del Ministerio de Defensa.
- b) Informará lo antes posible, a las instancias y órganos competentes, de aquellos incumplimientos del código ético que perjudiquen la imagen de la Ministerio, sin perjuicio de poner en conocimiento de las instancias correspondientes la violación de normas que puedan ser sancionadas penal o administrativamente en aplicación del marco normativo vigente.

3. CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en que pudiera quedar comprometida la imparcialidad e independencia del personal sujeto a la disposición segunda: "Ámbito de aplicación".

Así mismo, se considera que existe interés personal del profesional u operador económico de la función compras, cuando el asunto o situación le afecta a él o a una persona a él vinculada.

Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:

- a) Aquellas unidas por un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado o de afinidad dentro del segundo, con:

- 1.º Cualquiera de los interesados,
- 2.º Los administradores de entidades o sociedades interesadas,
- 3.º Los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento,
- 4.º Los compañeros de despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- b) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o

dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Las decisiones del personal sujeto al ámbito de aplicación del presente código deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Ministerio de Defensa, de forma que no estén influidas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.

c) En relación con los posibles conflictos de intereses, el personal sujeto al ámbito de aplicación actuará de la siguiente manera:

1.º Comunicación: El personal involucrados en los procesos de la función compras estarán obligados a informar de los conflictos de intereses en que estén incurso, tanto en la fase de licitación, como durante la ejecución del contrato. Para ello enviarán una comunicación al superior jerárquico y al órgano de contratación competente, indicando el posible conflicto de intereses. Ambos evaluarán la situación y adoptarán las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia.

2.º Abstención: Los profesionales involucrados en los procesos de la función compras estarán obligados a no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Ministerio de Defensa con las que exista conflicto de intereses y de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones.

3.º Sustitución o Recusación: El Superior Jerárquico, Órgano de Contratación o los operadores económicos, ante el conocimiento de una situación en la que exista conflicto de Intereses, promoverán la sustitución o recusación, según proceda, del profesional de la función de compras correspondiente, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4. POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES.

1. *Prohibición de regalos y obsequios.*

El personal sujeto al ámbito de aplicación del presente código no podrá aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o función, ningún regalo, obsequio, beneficio, favor o donación, cualquiera que sea su naturaleza, ni para sí mismo, ni para personas a él vinculado.

A tales efectos, se deberá proceder a su devolución a la persona o entidad oferente, acompañada de una notificación por escrito en la que se invoque el presente código. Para ello se empleará el modelo del apéndice II "MODELO para la devolución de regalos y obsequios".

En caso de que resulte imposible su devolución, deberá procederse a su oportuna notificación por escrito al superior jerárquico, quedando depositado en la respectiva unidad, centro u organismo.

2. Muestras de cortesía y atenciones protocolarias.

Únicamente podrán ser aceptadas las muestras de cortesía o atenciones protocolarias enmarcadas en los usos habituales, costumbres sociales y de cortesía, que se reciban por parte del personal relacionado con la función compras, atendiendo a la proporcionalidad y racionalidad del momento.

Tendrán también dicha consideración:

1. Los artículos de propaganda o publicidad que por su escaso valor o entidad resulte sencillo discernir sin necesidad de efectuar un juicio de valor (como agendas, calendarios, bolígrafos, etc.).

2. Los artículos y atenciones recibidas por motivo del cargo o función, que se ofrezcan con carácter oficial o protocolario, y se encuentren enmarcados en actos públicos o promocionales. Los artículos de alto valor económico, quedarán depositados en el respectivo centro, unidad u organismo.

3. Las comidas o alojamientos en los que se participe, por razón del cargo, puesto o función, y enmarcados en una programación, acto público, o visita oficial o técnica, de acuerdo a las costumbres sociales y de cortesía.

4. Los gastos y atenciones derivadas de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios, mesas redondas o actos similares de carácter técnico o cultural, sin que pueda rebasar el límite de la racionalidad y proporcionalidad, ni que su aceptación o participación suponga un deterioro de la imagen del Departamento.

5. Invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos cuando se requiera la presencia institucional del Ministerio de Defensa, actuando en representación del cargo o función que se ostente.

La regularidad o reiteración de este tipo de atenciones, por parte de la misma persona física o jurídica a un mismo destinatario, conllevará la pérdida de tal carácter.

En caso de duda manifiesta, la persona receptora deberá elevar consulta, siguiendo lo establecido en el punto c, del apartado 5 del presente código.

5. SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNCIÓN COMPRAS. COMITÉ ASESOR DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

Para garantizar la aplicación del código ético de la función compras, así como su adecuada interpretación, seguimiento y evaluación, se constituye el comité asesor del código ético de la función compras del Ministerio de Defensa, en adelante comité, dependiente directamente del Secretario de Estado de la Defensa.

Como órgano de trabajo del comité y de forma permanente, se crea el observatorio de ética y conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, en adelante observatorio, compuesto por personal de la Dirección General de Asuntos Económicos.

El comité es el órgano competente para solicitar información sobre cualquier incumplimiento del presente código ético y de conducta de la función de compras, y sus decisiones son vinculantes para la organización y para las personas sometidas a su ámbito de actuación.

1. Funciones y Competencias:

Las funciones del Comité serán:

a) Divulgativas: Impulsar, difundir y promocionar la cultura de la ética y los valores de la función de compras dentro del Ministerio de Defensa.

b) Consultivas: Resolver las consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del código ético y de conducta de la función de compras; asesorar sobre la forma de actuar para abordar y resolver situaciones concretas.

c) De seguimiento y control: Velar por el cumplimiento del código ético y de conducta de la función de compras, establecer mecanismos de control y acciones que fomenten su cumplimiento, validar y proponer al Secretario de Estado de Defensa la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en el Ministerio de Defensa, los mercados, la sociedad y la legislación.

d) Informativas: Analizar y recabar información sobre las quejas y comunicaciones recibidas por incumplimiento del código ético y de conducta, o que puedan menoscabar la imagen de la institución, comunicando a la autoridad que corresponda, las infracciones del código que puedan dar lugar a la adopción de las medidas que procedan en su ámbito de competencias. Así mismo, elaborar un informe anual del Ministerio de Defensa relativo a las actuaciones del Comité.

2. Composición:

Presidente: Director General de Asuntos Económicos

Vicepresidente: Subdirector General de Contratación.

Vocales:

a) Un Oficial General del Estado Mayor Conjunto del Estado Mayor de la Defensa.

b) Un Oficial General en representación de cada Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada.

c) Directores de Asuntos Económicos de los Ejércitos y la Armada.

- d) Director del Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- e) Subdirector General de Gestión Económica.
- f) Subdirector General de Contabilidad.
- g) Subdirector General de adquisiciones de Armamento y Material.
- h) Jefe de la Oficina Presupuestaria.
- i) Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.
- j) Subdirector General de Régimen Interior.
- k) Un Oficial General en representación de la Inspección General de Sanidad.
- l) Un Subdirector General en representación del Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.
- m) Un Subdirector General en representación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas".
- n) Un Subdirector General en representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
 - o) Jefe de la Jefatura de Administración Económica del Estado Mayor de la Defensa.
 - p) Jefe de la Unidad Militar de Emergencia (GEJUME), o un Oficial General en su representación.
 - q) Un Subdirector General en representación de la Dirección General de Infraestructura.
 - r) Un Oficial General en representación de la Intervención General de la Defensa.
 - s) Un Oficial General en representación de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.

Los vocales podrán nombrar a un vocal suplente con categoría de Oficial General o Subdirector General.

Secretario: Jefe del Programa de Modernización de la Contratación.

3. *Protocolo de actuación.*

a) Medidas preventivas: Los principios, valores y conductas que se pretenden implantar tienen como base fundamental la creación de un entorno profesional en el que se cree una cultura de conducta y comportamiento que oriente y facilite las actuaciones del personal relacionado con la función compras a través de:

1.º Difusión: A través de la publicación de la presente instrucción en diversos canales de comunicación. Así mismo, se elaborará una guía de conducta, y documentos divulgativos que faciliten la difusión y distribución.

2.º Sensibilización y concienciación: A través de charlas y conferencias de concienciación al personal en ejercicio, relacionado con la función compras, así como aquel otro que se encuentre en los diferentes procesos de formación.

3.º Consultas: Se habilita un canal de consultas, para hacer llegar al observatorio de ética y conducta de la función compras, consultas sobre la aplicación de la presente Instrucción, tanto las que puedan surgir a cualquier profesional del Ministerio de Defensa, como operadores económicos con los que éste se relaciona. Las consultas se solventarán por el superior jerárquico u órgano de contratación, y aquellas que por su complejidad o alcance no puedan ser atendidas serán elevadas al observatorio para su evaluación y consideración.

b) Medidas de actuación: Se habilita, a través del canal de comunicación, una vía para poner en conocimiento de las autoridades, aquellas conductas que, sin ser constitutivas de falta o delito, sean contrarias a esta Instrucción o puedan menoscabar gravemente la imagen de la Institución. Estas medidas de aplicación se instrumentan mediante las quejas o comunicaciones que podrán abarcar conductas y situaciones, tanto relativas a los profesionales de la función compras del Ministerio de Defensa, como a los operadores económicos con los que éste se relaciona. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

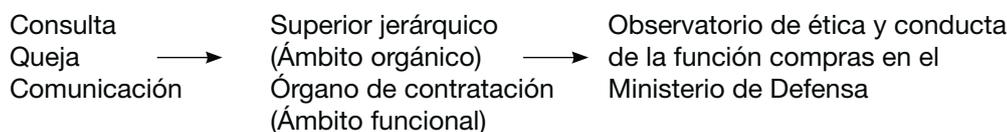
1.º Todo profesional sujeto al ámbito de aplicación que observe una situación o conducta contraria a esta instrucción, deberá ponerla en conocimiento de su autoridad jerárquica y el órgano de contratación, competente, a través del canal de comunicación.

2.º Los operadores económicos, dispondrán también de la posibilidad de comunicar dichas conductas o situaciones, a través del mismo canal de comunicación.

3.º El superior jerárquico y/o órgano de contratación, ante el conocimiento de una situación o conducta contraria a esta instrucción procederá a realizar una recomendación expresa al infractor, advirtiéndole de que la reiteración en su conducta podrá conllevar medidas administrativas relacionadas con la pérdida de confianza.

4.º Cuando el observatorio tenga conocimiento de un incumplimiento de las previsiones del presente código, podrá elaborar un expediente informativo. Las conclusiones del mismo se remitirán siempre al superior jerárquico de destino del potencial infractor. Si de dichas conclusiones se confirmara que los hechos afectan de forma grave a la imagen del Departamento, se dará traslado de las actuaciones al comité y, previo acuerdo de éste, se remitirán a la autoridad jerárquica del infractor con competencias sobre el personal para que se adopten las medidas administrativas o disciplinarias que fueran pertinentes.

c) Canal de comunicación: Las consultas, quejas, o comunicaciones sobre el código ético y de conducta se dirigirán, siguiendo el siguiente canal:



Las consultas, quejas, o comunicaciones, podrán transmitirse preferentemente por conducto reglamentario, habilitándose adicionalmente el buzón de correo electrónico EticaFuncionCompras@oc.mde.es.

En el caso de que una comunicación o queja comprometa tanto al superior jerárquico, como al órgano de contratación, podrá excepcionalmente y motivándolo, remitirse directamente al observatorio de ética y conducta de la función compras.

Las consultas, quejas o comunicaciones deberán contener, al menos, la siguiente información:

- 1.º Identificación de la persona que realiza la consulta, queja o comunicación.
- 2.º En el caso de consulta: Aspecto del código ético y de conducta sobre el que se solicita aclaración o interpretación, y descripción detallada de las circunstancias de la conducta o situación objeto de la consulta.
- 3.º En el caso de queja o comunicación: Indicación, o aportación de las pruebas o indicios que la avalen y de los datos de los presuntos responsables.

Bajo ningún concepto se tomará ni tolerará que se tomen represalias contra quienes hayan comunicado un incumplimiento del código ético y de conducta, o hayan participado en algún procedimiento de investigación relativo a su cumplimiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan cuando se realicen comunicaciones en las que se falte a la verdad, o se aprecie mala fe.

En todo momento se actuará bajo la dependencia del comité y pleno respeto a las personas afectadas y se garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las quejas y consultas que se tramite.

El personal sometido al ámbito de aplicación de este código tiene el deber de cooperar en las averiguaciones e indagaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del código.

4. Evaluación del grado de cumplimiento y mejora del código ético.

Anualmente, el comité presentará un informe sobre la actividad desarrollada. En dicho informe quedarán reflejadas las acciones de promoción del código llevadas a cabo, así como las intervenciones consultivas y resolutivas del comité.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas, el comité evaluará y propondrá las medidas de mejora que considere necesarias.



Asimismo, el comité informará de forma periódica al personal relacionado con la función de compras a través de la intranet, sobre las consultas aclaratorias al contenido del código de que puedan ser de interés general.

6. OBLIGATORIEDAD.

Este código es de obligado cumplimiento para todo el personal del ámbito de aplicación del apartado segundo de la Instrucción.

Ningún profesional, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a otro personal del Ministerio de Defensa que contravenga lo establecido en este código ético. De igual forma, no podrá justificarse una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de este código.

Con el propósito de conseguir que la actuación de los operadores económicos sea coherente con lo recogido en este código ético, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incorporará una cláusula en la que se establezca el compromiso del cumplimiento del Código ético por parte de los operadores económicos que presenten oferta a la licitación, así como la adhesión al mismo del licitador propuesto adjudicatario. Al efecto, los órganos de contratación requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la adhesión a este código ético de proveedores y contratistas mediante la presentación de la declaración del apéndice III.

7. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

A los efectos previstos en este código se incluye el glosario de términos que figura en el apéndice IV.



APÉNDICE I

Personal relacionado con la función compras

1. Autoridades de planeamiento del Ministerio de Defensa.
2. Gabinetes, Estados Mayores y Órganos de Dirección que apoyan a dichas autoridades.
3. Direcciones y Subdirecciones Generales responsables de la obtención de los recursos financieros y materiales.
4. Mandos y Jefaturas Apoyo Logístico, y Direcciones de Asuntos Económicos de los Ejércitos y la Armada.
5. Grupos de Trabajo que elaboran las Estrategias de Contratación, así como los miembros del Comité Asesor de Estrategias de Compra del MINISDEF.
6. Órganos de contratación, colegiados y unipersonales, y personal de apoyo a los mismos.
7. Otros órganos de colegiados (mesas de contratación, comités de expertos, etc.).
8. Personal de las Direcciones, Secciones Técnicas y Programas vinculados con los bienes o servicios a contratar.
9. Proponentes y elaboradores de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas de contratos.
10. Asesores, vocales técnicos y evaluadores que participen en el proceso de adjudicación y recepción.
11. Evaluadores de precios y costes.
12. Responsables de los contratos y personal de las comisiones de seguimiento de los mismos.
13. Responsables de adiestramiento, perfeccionamiento y comunicación de todo lo referente a la contratación en el Ministerio de Defensa.
14. Responsables del Aseguramiento de la Calidad.
15. Certificadores y participantes en las recepciones de los productos, servicios, obras y prestaciones.
16. Juntas de enajenación y personal que participa en la valoración de los materiales enajenados.
17. Todo aquel personal que directa o indirectamente apoye o colabore con todos los anteriores.



APÉNDICE II

Modelo para la devolución de regalos y obsequios

DEVOLUCIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS.

Por la presente, conforme al código ético y de conducta del personal de la función compras del Ministerio de Defensa, aprobado por Instrucción /2020 de de , del Secretario de Estado de Defensa, y con el único propósito de no comprometer los principios y valores recogidos en el mismo, se le retorna la atención que ha proporcionado a esta persona u organización.



APÉNDICE III

Declaración adhesión al código ético

ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**DECLARACIÓN**

Yo, _____, como representante legal de la empresa _____ con CIF: _____, en relación a la ejecución del expediente _____ nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA: _____

APÉNDICE IV

Glosario de términos

Compra (UNE 15896:2015): “La totalidad del proceso de adquisición, incluyendo los medios de obtención de artículos, búsqueda de fuentes de suministro, solicitud de compra, puesta en servicio y las funciones de búsqueda de fuentes de suministro, recepción, gestión post-contrato y operaciones de gestión de residuos.”

El término compra comprende todas las adquisiciones de forma genérica, independientemente de los tipos de contratos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (suministros, servicios u obras).

Función compras: conjunto de actividades y procesos que se desarrollan en una organización para realizar las compras de los bienes y servicios que se requieran. Habitualmente se desarrolla por una unidad organizativa formalmente definida y dotada de personas y medios.

Organización excelente en la función compras: Visión específica de la Subdirección General de Contratación adoptada en el “Concepto Estratégico de la Subdirección General de Contratación” del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución del Director General de Asuntos Económico el 17 de junio de 2015.

Valores esenciales de la función compras: Cualidades fundamentales que caracterizan a los profesionales de la función compras y que determinan sus actitudes, comportamientos y conductas a la hora de realizar las compras de los bienes y servicios que se requieran.

Principios: Normas, reglas o directrices que sirven como orientación o guía para aplicar los valores esenciales.

Código ético y de conducta: conjunto de principios y buenas prácticas que establecen el comportamiento de las personas dentro de una organización.

Cohecho: Delito que implica la entrega de un soborno (dinero, regalos, favores, etc.) para corromper a un funcionario público y obtener un favor de su parte.

Fraude: Acto en el cual una persona, una institución o una entidad procede de manera ilegal o incorrecta según los parámetros establecidos con el objetivo de obtener algún beneficio económico o político, y por el cual alguien queda perjudicado.

Corrupción: Acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal.

U.C.O.: Unidad, Centro u Organismo.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08437/20

Cód. Informático: 2020011759.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).

Por Orden Ministerial 306/15340/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 192, de martes 1 de octubre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 28 de noviembre de 2019 y se clausuraba el 30 de abril de 2020).

Autorizado por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal autorización, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA».

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado y exhibido en las salas de exposiciones del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 M), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: AMN-003-C-14
TÍTULO: PLANO DEL PUERTO DE LA BODEGA: DESCUBIERTO [SIC] POR DN. JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA COMANDANTE DE LA GOLETA DE S.M. NOMBRA. FELICIDAD, EL AÑO DE 1775
STATUS: Original
DATACIÓN: 1775
MATERIA/TÉCNICA: Papel, tinta / Manuscrito, coloreado
DIMENSIONES: 46,7 cm (alto); 37 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, presenta un pliegue intermedio en la parte central y ha sido restaurado en borde izquierdo
VALORACIÓN: 4.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08438/20

Cód. Informático: 2020011762.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid).

Por Orden Ministerial 306/15339/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 192, de martes 1 de octubre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de América (Madrid), en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA», desde el 10 de noviembre de 2019 al 15 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 28 de noviembre de 2019 y se clausuraba el 30 de abril de 2020).

Autorizado por el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal de un fondo reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal autorización, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 30 de junio de 2020, para su exhibición en la exposición «MIGUEL DE LA QUADRA SALCEDO. UNA VIDA DE AVENTURA».

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán seguir depositados y exhibidos en las salas de exposiciones del Museo de América (Avda. de los Reyes Católicos, 6; 28040 M), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNM-2682
TÍTULO: RETRATO DE JUAN FRANCISCO DE LA BODEGA Y QUADRA Y DE MOLLINEDO
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo
DIMENSIONES: 92 cm (alto); 73 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 11.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MNM-1249
TÍTULO: SEXTANTE
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XVIII
MATERIA: Madera, acero
DIMENSIONES: 36 cm (radio)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08439/20

Cód. Informático: 2020011764.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal de un fondo documental del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Madrid).

Por Orden Ministerial 306/19475/19 publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» núm. 244, de lunes 16 de diciembre de 2019, se autorizó la salida temporal de un fondo del Archivo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Madrid), en la exposición «SUEÑO E INGENIO. LIBROS DE INGENIERÍA CIVIL DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES», desde el 15 de enero de 2020 al 14 de mayo de 2020 (la exposición se inauguró el 30 de enero de 2020 y se clausuraba el 26 de abril de 2020).

En escrito de fecha 21 de mayo de 2020 del Almirante Director Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó una prórroga de la salida temporal del fondo documental reseñado y valorado en la Orden Ministerial arriba mencionada hasta el 31 de octubre de 2020, para su exhibición en la citada exposición y lugar mencionados anteriormente. Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal de un fondo documental Archivo del Museo Naval (Madrid), reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial hasta el 31 de octubre de 2020, para su exhibición en la exposición «SUEÑO E INGENIO. LIBROS DE INGENIERÍA CIVIL DEL RENACIMIENTO A LAS LUCES».

Segundo.-El fondo documental citado en el anexo que se acompaña, deberá seguir depositado y exhibido en la Sala Hipóstila de la Biblioteca Nacional de España (Paseo de Recoletos, 20-22; 28001 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: AMN-E-28-31 VILLA DE REUS (GRABADO).
TÍTULO: PLANO GEOGRÁFICO DEL TRIÁNGULO QUE FORMAN TARRAGONA Y REUS CON EL PUERTO DE SALOU PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CANAL DE REUS
STATUS: Original
MATERIA/TÉCNICA: Papel verjurado de gramaje alto, tinta / Grabado
DIMENSIONES: 62 cm (alto); 43 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, con manchas y arrugas, presenta un pliegue intermedio en la parte central y ha sido restaurado en una esquina y en un filo
VALORACIÓN: 4.000 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08440/20

Cód. Informático: 2020011767.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia), para su exhibición en las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Ibiza).

Para posibilitar la presencia del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) en las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Ibiza), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, el Almirante Jefe de Apoyo Logístico de la Armada, y el Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el presidente del Club Náutico de Ibiza (Ibiza), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el las instalaciones del Club Náutico de Ibiza (Avda. de Santa Eulalia del Río, s/n, 07800 Ibiza, Islas Baleares), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia) y el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Cartagena, Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del presidente del Club Náutico de Ibiza (Ibiza).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-496
TÍTULO: ANCLA TIPO HALL
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
MATERIA/TÉCNICA: Hierro / Fundido
DIMENSIONES: 215 cm (alto); 183 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 400 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08441/20

Cód. Informático: 2020011772.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Director del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en las instalaciones del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Avda. de Madrid, 75; 27002 Lugo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la unidad que lo tiene asignado.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del director del Centro Público Integrado de Formación Profesional As Mercedes (Lugo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAS3-163
TÍTULO: MOTOR PRATT&WHITNEY JT3D DEL SISTEMA AERONÁUTICO T.17 CON N/S
642988
STATUS: Original
DATACIÓN: Siglo XX
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 1,42 m (alto); 3,47 m (ancho); 1,34 m (profundo)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 2.500 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08442/20

Cód. Informático: 2020011776.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), y del Coronel Director de la Colección museográfica de Sanidad Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 15 de junio de 2020 hasta el 15 de junio de 2025, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (BAE. Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla». Glorieta del Ejército, s/n; 28047 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria podrá concertar un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Director de la Colección museográfica de Sanidad Militar, Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-205518
TÍTULO: VENTANA CON VIDRIERAS DE LA SALA DE SANIDAD MILITAR
STATUS: Original
DATACIÓN: 1950
AUTOR: Izquierdo y Vivas, Mariano
MATERIA/TÉCNICA: Vidrio / Emplomado, pintado
DIMENSIONES: 184 cm (alto); 141 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, vidriera lateral combada y rota
OBSERVACIONES: Colección de Vidrieras del Museo del Ejército en la Sede de Madrid

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08443/20

Cód. Informático: 2020011780.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), provenientes de la Fábrica de Armas de Oviedo (Asturias), para su exhibición en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo, Oviedo (Asturias).

Para posibilitar la presencia de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), con dos fondos provenientes de la Fábrica de Armas de Oviedo (Asturias), en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo, Oviedo (Asturias), en respuesta a la solicitud de colaboración del Arzobispo de Oviedo (Asturias), y del Coronel delegado de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2025, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- La prórroga de la salida temporal anterior, corresponde a la Orden DEF/306/04432/15, de 30 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» n.º 66, de martes 7 de abril de 2015, págs. 7705-7706. En la mencionada Orden se depositaron tres fondos (3), y ahora se prorrogan dos (2). El fondo con número de inventario F2-464 (Pila bautismal) no se renueva su depósito, por renuncia del Arzobispo de Oviedo (Asturias) en carta fechada el 31 de mayo de 2015, y en escrito del gestor del Área de Patrimonio de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), de fecha 9 de junio de 2015.

Tercero.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la capilla del Palacio Arzobispal de Oviedo (Corrada del Obispo, 1; 33003 Oviedo, Asturias), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Cuarto.- Por la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Quinto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Sexto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos, inventariados en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Séptimo.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.



Octavo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito a favor del Arzobispo de Oviedo (Asturias).

Noveno.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: F2-19
TÍTULO: CONFESIONARIO
STATUS: Original
DATACIÓN: Principios del siglo XX
MATERIA/TÉCNICA: Madera / Cortado, tallado
DIMENSIONES: 265 cm (alto); 69,5 cm (ancho)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.000 euros

2. N.º INVENTARIO: F2-20
TÍTULO: MUEBLE DE SACRISTÍA
STATUS: Original
DATACIÓN: Principios del siglo XX
MATERIA/TÉCNICA: Madera / Cortado, tallado
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08444/20

Cód. Informático: 2020011782.

Se autoriza la salida temporal de veintiún fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), para su restauración a cargo de la empresa DELTOS. Conservación Documental S.L. (Cuenca).

Para posibilitar la restauración de veintiún fondos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su restauración, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos bibliográficos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados en la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (C/ Curtidores, 116; 16001 Cuenca, CIF B-16217754), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos bibliográficos, durante el tiempo que permanezcan fuera de la misma.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a estos fondos bibliográficos, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 y 63.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 4 punto 4 sobre Régimen Jurídico de los fondos de Bibliotecas del Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas. También es aplicable todo lo que sea concerniente a la Orden DEF/92/2008, de 23 de enero, por la que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas de Defensa.

Séptimo.- La salida temporal de los fondos bibliográficos de la Biblioteca Central Militar del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en depósito, a favor del director de la Empresa DELTOS CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, S.L. (Cuenca).

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: V-35-4-49; V-55-4-17
TÍTULO: MEMOIRES D'ARTILLERIE: OÙ IL EST TRAITÉ DES MORTIERS, PETARDS, ARQUEBUSES À CROC, MOUSQUETS, FUSILS, &C. & DE CE QUI PEUT SERVIR À L'EXECUTION ET AU SERVICE DE TOUTES CES ARMES.
STATUS: Copia
AUTOR: Surirey Saint Remy
DATACIÓN: 1702
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Ámsterdam
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes
2. N.º INVENTARIO: V-41-7-15
TÍTULO: TRATADO DE NAVEGACION THEORICA, Y PRACTICA: SEGUN EL ORDEN, Y METHODO, CON QUE SE ENSEÑA EN EL REAL COLEGIO SEMINARIO DE SR. S. TELMO, EXTRAMUROS DE LA CIUDAD DE SEVILLA.
STATUS: Copia
AUTOR: Juan Sanchez Reciente
DATACIÓN: 1749
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Sevilla
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
3. N.º INVENTARIO: V-44-8-1/3
TÍTULO: ELEMENS DE LA GUERRE DES SIEGES, OU TRAITÉ DE L'ARTILLERIE, DE L'ATTAQUE ET DE LA DEFFENSE DES PLACES: A L'USAGE DES JEUNES MILITAIRES
STATUS: Copia
AUTOR: Le Blond
DATACIÓN: 1743
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 900 euros
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por tres volúmenes
4. N.º INVENTARIO: V-50-5-10
TÍTULO: ARITHMETICA DEMONSTRADA THEORICO-PRACTICA PARA LO MATHEMATICO Y MERCANTIL: EXPLICANSE LAS MONEDAS, PESOS, Y MEDIDAS DE LOS HEBREOS, GRIEGOS Y ROMANOS; Y DE ESTOS REYNOS DE ESPAÑA, CONFERIDAS ENTRE SÍ
STATUS: Copia
AUTOR: Juan Bautista Corachán
DATACIÓN: 1719
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 1.700 euros
5. N.º INVENTARIO: V-51-5-8/9
TÍTULO: DE LA FONTE DES MINES, DES FONDERIES, ETC.
STATUS: Copia
AUTOR: Traduit de l'allemand de Christophe-André Schlutter; augm. et publié par Hellot
DATACIÓN: 1750
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 1.300 euros
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes

6. N.º INVENTARIO: V-53-1-14
TÍTULO: L'ART DE JETTER LES BOMBES
STATUS: Copia
AUTOR: Blondel
DATACIÓN: 1699
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París, Ámsterdam
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.000 euros
7. N.º INVENTARIO: 1694-1
TÍTULO: TRAITE DE FORTIFICATION: CONTENANT LES METHODES ANCIENNES ET MODERNES POUR LE CONSTRUCTION ET LA DEFFENSE DES PLACES ET LA MANIERE DE LES ATTAQUER.
STATUS: Copia
AUTOR: Ozanam
DATACIÓN: 1694
LUGAR DE PRODUCCIÓN: París
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 900 euros
8. N.º INVENTARIO: 1622-1/2
TÍTULO: HISTORIAS ECCLESIASTICAS Y SECULARES DE ARAGON: EN QUE SE CONTINUAN LOS ANNALES DE ÇURITA Y TIEMPOS DE CARLOS V CON HISTORIAS ECCLESIASTICAS ANTIGUAS Y MODERNAS QUE HASTA AORA NO HAN VISTO LUZ NI ESTAMPA.
STATUS: Copia
AUTOR: Vincencio Blasco de Lanuza
DATACIÓN: 1622
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 5.600 euros
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes
9. N.º INVENTARIO: 1591-1
TÍTULO: CRONICA DEL SERENISSIMO REY DON IUAN SEGUNDO DESTE NOMBRE: IMPRESSA POR MANDADO DEL CATHOLICO REY DON CARLOS SU VISNIETO
STATUS: Copia
AUTOR: Vincencio Blasco de Lanuza
DATACIÓN: 1591
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Pamplona
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 5.000 euros
10. N.º INVENTARIO: 1576-1
TÍTULO: LOS SEIS LIBROS PRIMEROS DE LA GEOMETRIA DE EUCLIDES
STATUS: Copia
AUTOR: Traduzidos en le[n]gua española por Rodrigo çamorano [sic]
DATACIÓN: 1579
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Sevilla
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 5.000 euros

11. N.º INVENTARIO: 1562-B3
TÍTULO: LOS CINCO LIBROS PRIMEROS DE LA PRIMERA PARTE DE LOS ANALES DE LA CORONA DE ARAGÓN
STATUS: Copia
AUTOR: Jerónimo Zurita
DATACIÓN: 1562
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 6.000 euros
12. N.º INVENTARIO: MS-434
TÍTULO: EL DUENDE POLÍTICO QUE DÁ CUENTA DE LOS NEGOCIOS, Y ANUNCIA LOS FUTUROS DE ESTA MONARQUÍA
STATUS: Copia
DATACIÓN: 1736
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Madrid
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 1.700 euros
13. N.º INVENTARIO: II-12-2-13
TÍTULO: BREU TRACTAT DE ARTILLERIA ESTA MONARQUÍA
STATUS: Copia
AUTOR: Francesc Barra
DATACIÓN: 1642
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Barcelona
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 4.500 euros
14. N.º INVENTARIO: Z-23-603
TÍTULO: MÉMOIRE POUR SERVIR D'INSTRUCTION DANS LA CONDUITE DES SIÈGES ET DANS LA DÉFENSE DES PLACES
STATUS: Copia
AUTOR: Sebastien Le Preste Vauban
DATACIÓN: 1740
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Leiden
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.000 euros
15. N.º INVENTARIO: GF-1678
TÍTULO: MÉHODE ET INVENTION NOUVELLE DE DRESSER LES CHEVAUX.
STATUS: Copia
AUTOR: William Cavendish
DATACIÓN: 1737
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Londres
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 15.000 euros
16. N.º INVENTARIO: V-38-1-13
TÍTULO: NOUVELLE FORTIFICATION FRANÇOISE OÙ IL EST TRAITÉ DE LA CONSTRUCTION DES PLACES.
STATUS: Copia
AUTOR: Rozard
DATACIÓN: 1731
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Nuremberg
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 4.200 euros



17. N.º INVENTARIO: V-43-6-17
TÍTULO: IL CAVALLO PERFETTO: TRATTATO IN CUI SI DESCRIVE, QUALI ESSER DEBBANO LE QUALITÀ DEL CAVALLO PERFETTO, E CON QUAI MEZZI SI ARRIOI A RENDERLO TALE
STATUS: Copia
AUTOR: Rozard
DATACIÓN: 1723
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Venezia
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 3.000 euros
18. N.º INVENTARIO: V-50-2-5
TÍTULO: NEUE GRUNDSATZE DER ARTILLERIE: ENTHALTEND DIE BESTIMMUNG DER GEWALT DES PULVERS NEBST EINER UNTERSUCHUG.
STATUS: Copia
AUTOR: Benjamin Robins
DATACIÓN: 1745
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Berlín
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
19. N.º INVENTARIO: V-34-8-14
TÍTULO: THEATRE COMPLET ET PARTICULARISE DE LA GUERRA DU NORT OU CARTES GEOGRAPHIQUES DES PAÏS EXPOSEZ À LA GUERRE.
STATUS: Copia
AUTOR: Guillaume de L'Isle
DATACIÓN: 1711
LUGAR DE PRODUCCIÓN: La Haya
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 2.500 euros
20. N.º INVENTARIO: V-56-5-47
TÍTULO: INSTRUZIONI E PRECETTI MILITARI
STATUS: Copia
AUTOR: Domenico Baldi
DATACIÓN: 1717
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Roma
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 4.000 euros
21. N.º INVENTARIO: 1725-5/6
TÍTULO: COMENTARIOS DE LA GUERRA DE ESPAÑA E HISTORIA DE SU REY PHELIPE V EL ANIMOSO DESDE EL PRINCIPIO DE SU REYNADO HASTA LA PAZ GENERAL DEL AÑO 1725
STATUS: Copia
AUTOR: Vicente Bacallar y Sanna
DATACIÓN: 1725
LUGAR DE PRODUCCIÓN: Génova
MATERIA/TÉCNICA: Papel / Impreso
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Deteriorado
VALORACIÓN: 800 euros
OBSERVACIONES: Este fondo está formado por dos volúmenes

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08445/20

Cód. Informático: 2020011788.

Se deja sin efecto la Orden DEF/306/08780/19, de 31 de mayo, publicada en el «BOD» núm. 111 de viernes 7 de junio de 2019 pág. 15192-15193, que autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias).

La Orden Ministerial mencionada autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias), desde el 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2024.

En carta de fecha 5 de marzo de 2020, del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gozón (Luanco) (Principado de Asturias), manifiesta la renuncia formal al mencionado depósito, publicado en la anterior Orden Ministerial.

En escrito de fecha 10 de marzo de 2020, del Secretario del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), se solicitó la anulación de la referida Orden Ministerial, para disponer del fondo en posteriores peticiones (ARS1-148 ANCLA).

Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Dejar sin efecto la Orden DEF/306/08780/19, de 31 de mayo, publicada en el «BOD» núm. 111 de viernes 7 de junio de 2019 pág. 15192-15193, que autorizaba la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en un área pública del «Templo de los Océanos», Luanco (Principado de Asturias), desde el 25 de junio de 2019 al 25 de junio de 2024.

Segundo.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 5 de junio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-148
TÍTULO: ANCLA TIPO DANFORTH
STATUS: Original
DATACIÓN: 1979
MATERIA/TÉCNICA: Materiales transformados, hierro de fundición / Patrimonio industrial,
fundido
DIMENSIONES: 215 cm (alto); 183 cm (ancho).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 500 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/08446/20

Cód. Informático: 2020011528.

Acuerdo de la mesa de contratación del concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas (expediente 2019 vc/024) por el que se anuncia la exposición de listados de licitadores que presentan defectos u omisiones en su documentación general.

En cumplimiento de lo que establece la cláusula VI. — «Calificación de los Documentos», del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19952/19, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), «BOD» núm. 250, de 24 de diciembre, se anuncia que en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones de Defensa y Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, se encuentran expuestos los listados de aquellos licitadores en cuya documentación general «Sobre A» se han observado defectos u omisiones.

Para su posible corrección o subsanación, se concede un plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Los interesados podrán aportar la documentación que corresponda, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

-Telemáticamente (preferentemente) en la Sede Electrónica del MINISDEF: accediendo con certificado electrónico en ACCEDA (INTERNET) y cumplimentando el formulario «INVIED O.A. Concurso enajenación viviendas militares. SUBSANACION DE ERRORES».

-Envío por correo certificado, dirigido a la Mesa de Contratación del Concurso 2019 VC 024, INVIED O.A. C/ Isaac Peral 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación remitida, al correo:

invied_concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 5 de junio de 2020. — El Presidente de la Mesa de Contratación, José Antonio Gómez San Román.